

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2844	MARTES, 13 DE MAYO DE 1947	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Ing. D. JUAN W. DATES MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
--

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m.n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 cju.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i-) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

	PAGINAS
Nº 4253 de Mayo 7 de 1947 — Afecta al servicio del IV Censo dos automóviles,	4
" 4254 " " " " " — Aprueba proyecto de una obra pública,	4
" 4255 " " " " " — Efectúa dos designaciones de empleados,	4
" 4256 " " " " " — Liquidada una partida a Dirección General de Inmuebles,	4
" 4257 " " " " " — Liquidada una partida para pago de una factura,	4 al 5
" 4258 " " " " " — Liquidada una partida para pago de una factura,	5
" 4259 " " " " " — Modifica la imputación de un gasto,	5
" 4260 " " " " " — Modifica la imputación de un gasto,	5
" 4261 " " " " " — Autoriza la devolución de un impuesto pagado de más,	5
" 4262 " " " " " — Designa un empleado técnico para Administración General de Aguas,	5
" 4263 " " " " " — Adjudica diversas provisiones con destino a las Oficinas de la Administración,	5 al 6
" 4264 " " " " " — Efectúa varias designaciones de empleados,	6
" 4265 " " " " " — Declara feriado los días 10, 11 y 12 del corriente con motivo del IV Censo,	6 al 7
" 4266 " " " " " — (A. M.) Aprueba convenio suscripto con la Caja Nacional de Ahorro Postal con respecto al seguro colectivo,	7
" 4267 " " " " " — Liquidada una partida para gastos originados por el Censo,	7 al 10

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 300 de Mayo 8 de 1947 — Anula una patente de Martillero,	10
---	----

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 4268 de Mayo 7 de 1947 — Nombra un empleado para la Dirección Provincial de Educación Física,	10
" 4269 " " " " " — Confirma miembros que integran la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,	10
" 4290 " " 8 " " — Designa Habilitado Pagador para el M. de Acción Social,	10
" 4291 " " " " " — Nombra una enfermera para la Estación Sanitaria de El Carril,	10 al 11
" 4292 " " " " " — Aprueba resolución Nº 196 de la Dirección Provincial de Sanidad,	11
" 4293 " " " " " — Nombra Médico Regional de Campo Santo,	11

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 2704 — (Testamentario) de don Pastor Luna,	11
Nº 2703 — De doña Ana María Ethel Solá o Ana Ethel Solá,	11
Nº 2690 — De doña Vitalia Nieves Figueroa de Mighell,	11
Nº 2689 — De don Gregorio Núñez,	11
Nº 2687 — De don Avelino Mendoza y Juana Teodosia Nogales de Mendoza,	11
Nº 2686 — De don Félix Lajad,	11 al 12
Nº 2678 — De Don Félix Peralta,	12

	PAGINAS
Nº 2673 — De Doña Carmen Domitila Romero o Gregoria Domitila del Carmen Romero,	12
Nº 2671 — De Don Alfio Gangi,	12
Nº 2668 — De Doña Angela Poggio de Peñalva,	12
Nº 2665 — De Doña Ana Margarita Ferri,	12
Nº 2660 — De don Gustavo Emilio Marocco,	12
Nº 2650 — De Doña Carmen Cornejo de Rodas,	12
Nº 2641 — De Doña Genuaria Moreno de Maurel o Maurell,	12
Nº 2640 — De Don Rafael Recchiuto,	12
Nº 2638 — De Don Octaviano Moreno y otra,	12
Nº 2637 — Testamentaria de Doña Edelmira Tedín,	12
Nº 2632 — De Doña Felisa Yllescas o Yyesco de Amella o etc,	13
Nº 2627 — De Don José Sueldo,	13
" 2626 — De Doña Josefa Herrera de Cruz,	13
Nº 2620 — De Doña Rafaela Gimenez o Jimenez o Jimenez de Zazero,	13
Nº 2617 — De doña María Hermelinda Fernández de Tirado,	13
Nº 2611 — De Doña Delia o Delina Avila de Barraza,	13
Nº 2607 — De doña Pastora Aguirre de Corbella,	13
Nº 2604 — De Doña Lorenza Ruiz de Peralta,	13
Nº 2601 — De Don Dionisio Pomi o Sixto Pomi,	13
Nº 2592 — De Doñ Luis Andreani,	13
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2713 — Deducida por Pedro Pascual Rodríguez sobre un inmueble ubicado en Rivadavia,	13
Nº 2697 — Deducido por don Andrés Masclef sobre un inmueble ubicado en Ruiz de los Llanos,	13 al 14
Nº 2674 — Deducida por Mahfud Nallar y José Abraham Tuma, sobre dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán,	14
Nº 2672 — Deducida por don Ranulfo Gabriel Lávaque sobre un inmueble en Cafayate,	14
Nº 2649 — Deducida por don Ladislao Zoilo Yapura y otros sobre inmuebles ubicados en el Dpto. de Molinos,	14 al 15
Nº 2644 — Deducida por Sra. Exaltación Guaitima de Ballón y otros sobre un terreno ubicado en La Merced (Cerrillos),	15
Nº 2633 — Deducida por Leonor Alfaro, sobre inmueble ubicado en Orán,	15
Nº 2625 — Deducida por Doña Sofía Juárez de Cruz, sobre inmueble ubicado en Dpto. de Rivadavia,	15
Nº 2619 — Deducida por doña Celestina Anavia de Zazuri,	15
Nº 2613 — Deducida por doña Rita Gallardo de Trujillo sobre un inmueble ubicado en Orán,	15 al 16
Nº 2612 — Deducida por doña Teresa Muthuan de Chanchorro, sobre un inmueble ubicado en Orán,	16
Nº 2610 — Deducida por los señores Felipe López e Hilario Chocobar de Funes sobre inmuebles ubicados en el departamento de Cachi,	16
Nº 2606 — Deducida por don José Andreu y Amalia A. de Cantón,	16
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 2664 — Solicitada por doña Vicenta Cánepa Villar de la fracción "Olmos del Este",	16
Nº 2621 — De la mitad del inmueble denominado "Macapillo" (Anta),	17
REMATES JUDICIALES	
Nº 2705 — Por Alberto López Cross, en el juicio sucesorio de don Anselmo Báez,	17
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2702 — De Juan y Ángela de Jesús Molón,	17
QUIEBRAS	
Nº 2706 — De don José Eduardo Lazzaro, comerciante de El Galpón,	17
CONCURSO CIVIL	
Nº 2707 — De doña María Elena Amado de Poca,	17 al 18
INTIMACION DE PAGO	
Nº 2711 — A doña Fidela Francisca Martín de Apaza, en el juicio de apremio seguido por la Municipalidad de la Capital,	18
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2717 — De la Dirección General de Inmuebles para el arrendamiento y explotación del Hotel Salta,	18
Nº 2716 — De la Dirección Provincial Sanidad para la provisión instrumental muebles y otros elementos,	18
Nº 2709 — De la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el transporte de maderas fiscales,	18
Nº 2708 — De la Dirección General de Rentas para la provisión de elementos mecánicos para el sistema contable de la Administración,	18
Nº 2692 — De la Dirección Provincial de Sanidad para la provisión de Drogas, medicamentos y material sanitario por valor de \$ 180.000 pesos,	18
ADMINISTRATIVAS	
Nº 2654 — Expropiación de terrenos en El Tabacal de acuerdo Ley 746,	18 al 19
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	19
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	19
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	19

JURISPRUDENCIA

Nº 671 — Corte de Justicia (Primera Sala) — Causa Guzmán Manuel R. Regulación de Honorarios en el juicio sucesorio de Nazario Amado, como perito partidor,	19
Nº 672 — Corte de Justicia (Sala Segunda) — Causa Recurso extraordinario — Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el Expediente Nº 135 de la Dirección General de Minas y 2058 de la Sala 2.ª, caratulado: Mina San Lorenzo — 6ª per-tenencias — Standard Oil Co., Revocatoria registro de mina",	19 al 20
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	20

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto Nº 4253 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Atento a lo solicitado por la Dirección de In-vestigaciones, Económicas y Sociales,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — En mérito a las facultades con-feridas por el Decreto N.º 2137|1947 del Poder Ejecutivo de la Nación, adscribese hasta la terminación de las tareas censales las siguien-tes unidades automotores:

Automóvil marca Chevrolet, chapa 1017 de la Cámara de Alquileres y automóvil marca Dodge, chapa 1001 del Consejo General de Educación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4254 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Expediente N.º 1054|D|1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el proyecto de refección de la Estación Sanitaria de Río Piedras; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de efectuar dichas refec-ciones ha sido comprobada en las sucesivas inspecciones realizadas por el cuerpo de ins-pectores de la División Construcción e Inspección de Obras, según informe adjunto de la Repartición recurrente:

Que dichas obras consistirían en refección de carácter generales en muros, techos, pintu-ra, reposición de vidrios, telas mosquiteros etc.; Que como lo destaca la Repartición recurren-te, es conveniente que la realización de dichas obras, dado el escaso monto y la distancia se efectúe mediante licitación privada;

Que para ello debe destacar que la Ley de Presupuesto ejercicio 1947 en su artículo 26 es-tablece que se puede contratar una obra me-diante licitación privada cuando no exceda de un máximo de \$ 10.000.— m/n.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el proyecto de refec-ciones generales en la Estación Sanitaria del Río Piedras, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, cuyos planos y demás antecedentes corren agrega-dos a las presentes actuaciones.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para que hasta la concurrencia de \$ 2.708.36 (DOS MIL SETE-CIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/N.), proceda a convocar a lici-tación privada para la ejecución de las obras comentadas en el artículo que antecede.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumpli-miento del presente Decreto, se imputará al Anexo J — Inciso I — Ítem 1 — Partida 2 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4255 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Auxiliar 5º (Inspector de Zonas) de la Dirección de Agricultura y Ga-nadería, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vi-gor, al señor LUIS BERNARDO FERNANDEZ GALARZA, M. I. 2990300, Clase 1906.

Art. 2.º — Adscribese a Dirección General de Rentas al señor LUIS BERNARDO FERNANDEZ GALARZA, quien desempeñará el cargo de Ins-pector de Rentas de la 5ª. zona que compren-de Orán y Rivadavia (Banda Norte del Río Bermejo).

Art. 3.º — Déjase establecido que la desig-nación hecha por el artículo 1º lo será a con-tar desde el día en que dicho funcionario se haga cargo de su puesto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insérte-se en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4256 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Expediente N.º 16150|1947.

Visto este expediente por el cual corren las actuaciones relacionadas con la solicitud he-cha por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a fin de que se le provea de una co-pia del plano catastral escala 1 x 100.000, el cual le resulta indispensable para llevar a caba el nuevo programa de lucha antipalú-dica en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inmuebles ha confeccionado dicho plano en veintidos hojas que representa un gasto de tres rollos de papel cce amonia cuyo costo aproximado es de \$ 20.— m/n.;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección Ge-neral de Inmuebles, la suma de \$ 20.— (VEINTE PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe reintegre la suma invertida en la con-fección del plano en escala de 1 x 100.000 que será enviado a la Secretaría de Salud Públi-ca de la Nación.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumpli-miento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Ítem 1 — Partida 4 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4257 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Expediente N.º 16693|1947.

Visto este expediente por el cual la firma Emilio Añado de esta Ciudad, presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 280.— m/n. por suministro de 2.000 carnets en tela para los inspectores de la Dirección Ge-neral de Comercio e Industrias; atento a lo informado por Contaduría General de la Pro-vincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 280.— (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS

M[N]), que se liquidará y abonará a favor del señor EMILIO AMADO, en pago de la factura que corre a fs. 1/2 de estos actuados, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 4 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4258 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Expediente N.º 16662|1947.

Visto este expediente por el cual el señor José Oiene, presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 50.— m/n., por suministro de leche durante el transcurso del mes de marzo ppto., a Dirección General de Rentas; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), que se liquidará y abonará a favor del señor José Oiene, en pago de la factura que corre a fs. 1 de estos actuados por concepto de provisión de leche durante el transcurso del mes de marzo ppto., a Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 — de la Ley de Presupuesto del año 1946 en vigor para 1947 (primer trimestre).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4259 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Expediente N.º 16665|1947.

Visto este expediente por el cual Librería "San Martín" de esta Ciudad, presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 196.— m/n. por provisión de una prensa de copiar con mesa con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se factura fué autorizado por Decreto N.º 3725 del 14 de enero de 1947, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 7 — de la Ley de Presupuesto del año 1946, en vigor para 1947 (primer trimestre);

Que como consta en el memorándum que corre a fs. 3 la provisión se hizo recién el 2 de abril último, circunstancia que debe tener

se en cuenta a los efectos de la nueva imputación;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase establecido que el gasto autorizado por Decreto N.º 3725 del 14 de enero de 1947, lo es con imputación al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 9 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4260 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Expediente N.º 16680|1947.

Visto este expediente por el cual Librería "San Martín" de esta Ciudad, presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 78.— m/n. por provisión de folletos Leyes N.º 771 y N.º 772 para Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se factura fué autorizado por Decreto N.º 3306 del 24 de febrero de 1947; Que como se desprende del memorándum que corre a fs. 2 la provisión recién se hizo el día 16 de abril ppto., a razón por la que corresponde dictar decreto modificando el anterior, a los efectos de dejar establecida su nueva imputación;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase establecido que el gasto autorizado por Decreto N.º 3306 del 24 de febrero ppto. lo es con imputación al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 4 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4261 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Expediente N.º 19055|1946.

Visto este expediente por el cual el Escribano Don Alberto Ovejero Paz, solicita se le reintegre la suma de \$ 30 m/n., que fué pagada por reposición y registro en la escritura N.º 156 otorgada el 28 de mayo de 1946, sobre la constitución de una hipoteca por la suma de \$ 5.000 m/n.;

Por ello, y atento a lo informado por las distintas dependencias de Dirección General de

Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Por Contaduría General reintegrarse a favor del Escribano Don ALBERTO OVEJERO PAZ, la suma de \$ 25. m/n. (VEINTICINCO PESOS M[N.]), importe del sellado abonado el 28 de mayo de 1946 en escritura de hipoteca N.º 155.

Art. 2.º — La suma que se dispone reintegrar por el artículo 1.º del presente decreto se imputará a "Cálculo de Recursos — Renta Atrasada".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4262 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Atento a lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Conforme a lo propuesto por la Administración General de Aguas de Salta por Resolución N.º 135 del 23 de abril del año en curso, designase Auxiliar 3.º al Técnico Minero don EDMUNDO FIGUEROA LOPEZ, Matrícula N.º 598.593, debiéndose imputar el gasto al Inciso V — Apartado 1 — Item 2 — Partida 4, del Presupuesto de Gastos vigente, concordante con el artículo 14 de la Ley N.º 770.

Art. 2.º — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo es a contar del día en que se haga cargo de su puesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4263 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Expediente N.º 15305|1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones, relacionadas con la licitación pública a que convocó la oficina de Depósito y Suministros para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad necesarios para atender los pedidos de las diversas reparticiones de la Administración Provincial, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto N.º 3318, de fecha 25 de febrero ppto.; y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, y según consta en el acta labrada en fecha 29 de marzo del corriente

ño, a la misma se han presentado los siguientes proponentes: "El Colegio" Librería, Papelería e Imprenta Soc. Resp. Ltda. — Salta; "Peuser Sociedad Anónima" de Buenos Aires, representada por el señor Carlos Signorelli; "Grandes Almacenes José Vidal" Soc. Resp. Ltda. — Salta y Tienda y Bazar "La Argentina", Soc. Resp. Ltda. de esta Ciudad.

Por ello, atento a lo manifestado en la información que corre a fs. 50|52 suscripta por la Comisión designada por Decreto N.º 10.157|46 y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la licitación pública efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros en fecha 29 de marzo último.

Art. 2.º — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" Soc. Resp. Ltda., la provisión, con destino a Depósito y Suministros, 24 apretadores para papeles; 48 almohadillas para sellos N.º 1; 100 cajas broches dorados; 100 cajas broches dorados N.º 5|100; 300 Gem clips N.º 3|100; 48 cajas de chinchies N.º 3|100; 500 blocks borradores de varios tamaños; 350 cintas para máquina "Kores"; 100 cajas carbónico oficio "Carters"; 500 hojas carbónico planillas 44 x 66 "Underwood"; 300 carpetas oficio Cual es; 24 esponjeros goma de 10 cms. de diámetro; 6 cajas goma lápiz "Dos Banderas N.º 3.000"; 300 frascos de goma semilíquida de 300 gramos; 50 frascos de goma semi líquida de 150 grms.; 12 frascos de goma sólida de 150 grms.; 12 índices oficio an gusto tapa tela; 12 índices oficio ancho tapa tela; 17 gruesas de lápices "Fáber" 1155; 3 gruesas de lápices duro "Koinor" tinta; 3 gruesas lápices azules "Koinor" tinta; 3 gruesas de lápices rojo H "Koinor"; 2 gruesas de lápices H "Koinor" negro; 2 gruesas de lápices H. B. "Koinor" negro; 12 leznas medianas; 10 cajas de lacre Pelikan 30|10; 1.000 hojas papel Kraft de 60 gramos; 150.000 hojas papel copia grueso; 60 resmas de papel mimeógrafo oficio; 20 cajas stencils Kores-Roto; 50 cajas plumas 513|144; 12 perforadores comunes; 12 perforadores importados; 100 ovillos piolín grueso; 24 frascos tinta china de 40 cms.; 18 pomos tinta mimeógrafos; 350 registradores oficio; 24 canastos escritorio para correspondencia; 36 porta-secantes; 5.000 sobres carta forrados seda; 20.000 sobres azules para circulares; 300 sobres papiroín 0.37 x 0.28; 200 sobres papiroín 0.33 x 0.25; 1.000 sobres manila 0.37 x 0.28; 10.000 hojas papel rayado so Oficial im. Romani; 10.000 hojas papel so Oficial im. Romani; 10.000 hojas papel "Ministerio de Gobierno etc."; 10.000 hojas papel "Ministerio de Economía, etc."; 5.000 hojas papel "Subsecretario de Gobierno etc."; 5.000 hojas papel "Subsecretario de Economía etc."; 10.000 hojas papel Poder Ejecutivo; 10.000 sobres oficio Uso Oficial; 5.000 sobres oficio Ministerio de Economía, etc.; 5.000 sobres oficio Ministerio de Gobierno, etc.; 5.000 sobres oficio Subsecretaría de Gobierno, etc.; 5.000 sobres oficio Subsecretaría de Economía, etc., en la suma total de \$ 12.597,40 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.).

Art. 3.º — Adjudicase a Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina - Casa Jacobo Peuser Ltda., de la Capital Federal, la provisión, con destino a Depósito y Suministros, de: 12 almohadillas para sellos N.º 2; 100 cajas alfileres N.º 3|100; 24 cajas alfileres N.º 6|100; 100 blocks oficio de 200 hojas para borrador; 100 blocks taquigrafía de 50 hojas; 20 cajas carbónico oficio "contador"; 150 carpetas oficio con trenzas; 36 copiadores oficio de 500 hojas; 24 copiadores oficio de 1.000 hojas; 300 cuadernos tapas tela de 100 hojas; 10 cajas gomas "Dos Banderas" para tinta; 2 gruesas lápices bicolor; 24 panes de lacre de 50 grms.; 150 lapiceras madera buena clase; 800 hojas papel secante blanco 120 lb.; 300 hojas papel secante verde; 200 cuadernillos papel cuadrulado oficio; 100 cuadernillos papel rayado; 200.000 hojas papel oficio multicopias; 200 rollos papel de sumar de 0.06 de ancho; 50 cajas de plumas Inca N.º 10; 100 ovillos piolín delgado; 60 frascos tinta común Stephens de 1/2 lt.; 40 frascos tinta común Stephens de 1 litro; 24 frascos tinta roja Staffor de 1/2 lt.; 60 frascos tinta para sellos de goma de 60 grms.; 12 frascos tinta para sellos de metal; 36 frascos tinta Parker de 2 onzas c/u.; 24 canastos alambre para papelés usados; 120 telas gamuzadas, en la suma total de \$ 4.824,70— (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N.).

Art. 4.º — Adjudicase a los "Grandes Almacenes José Vidal" Soc. Resp. Ltda., la provisión, con destino a Depósito y Suministros de: 30 bolsas de azúcar refinada; 180 kilos de té Sol etiqueta blanca; 50 frascos de alcohol puro de 1|2 litro c/u.; 100 litros de alcohol desnaturalizado; 300 litros de kerosene; 144 latas de cera Royal de 2 lts. c/u.; 144 pastillas de jabón Sapolio de 300 grms.; 144 pastillas jabón Palmolive de 90 grms.; 144 pastillas de jabón común de 500 grms.; 72 tarros de Relusol de 900 grms.; 24 plumeros grandes; 24 plumeros medianos; 90 kilos de yerba sin palo; 35 cepillos c/cabo, de paja; 36 cepillos cerda con bigote y palo; 144 estropajos grandes; 24 tarros líquido Brasso N.º 6; 60 latas de Flit de 1 litro; 576 rollos papel higiénico "Guadaña"; 10 latas de fenelina Sievert (latas de 5 lts.); 24 frascos limpia muebles Shell; 50 focos de 100 W.; 50 focos de 300 W.; 100 focos de 75 W.; 100 focos de 49 W. en la suma total de \$ 4.895,60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.).

Art. 5.º — Adjudicase a la Tienda y Bazar "La Argentina" Soc. de Resp. Ltda., la provisión, con destino a Depósito y Suministros, de: 20 paquetes viruta de acero de 400 grms.; 40 kilos de estopa blanca; y 72 escobas de seis hilos, en la suma total de \$ 261,60— (DOS CIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.).

Art. 6.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 22.579,30— (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.) que importan en total las adjudicaciones hechas por los artículos 2º, 3., 4. y 5 de este Decreto, que se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que las provisiones, respectivas se reciban de conformidad y en un todo de

acuerdo a los presupuestos agregados a estas actuaciones.

Art. 7.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 20.329,70 al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 4—; \$ 197,70 al Anexo B— Inciso IX— Item 1— Partida 8—; \$ 642,60 al Anexo C— Inciso XI— Item 1— Partida 8—; \$ 1.009,80 al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 11—; \$ 459,50 al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 7— todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4264-E

Salta, mayo 7 de 1947.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Inspector de Rentas de la 2.ª zona (Departamento de Chicoana — La Viña — Guachipas y Cafayate) con asiento en Coronel Moldes, al señor TOMAS GARCIA, con la asignación mensual de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.) que fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Designase Inspector de Rentas de la 3.ª zona (Metán — Rosario de la Frontera y La Comdelaria) con asiento en Rosario de la Frontera, al señor JOSE ANTONIO POSADAS, con la asignación mensual de \$ 175.— (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M|N.), que fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Designase Inspector de Rentas de la 6.ª zona (Departamento de Anta y Banda Sud del Río Bermejo (en los Departamentos de Orán y Rivadavia) con asiento en Pichanal, al señor NESTOR VILLA, con la asignación mensual de \$ 175.— (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M|N.), que fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Déjase establecido que las designaciones hechas precedentemente, lo serán a contar desde el día en que se hagan cargo de sus puestos, a excepción de la designación hecha por el artículo 3º que lo es con anterioridad al día 1.º de abril de 1947.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4265-E

Salta, mayo 7 de 1947.

Visto el decreto N.º 10306|47 de fecha 18 de abril ppto. del Superior Gobierno de la Na-

ción, donde se fijan los alcances de los feriados dispuestos con motivo del IV Censo General de la Nación, en los decretos N.º 9379/47 y 9775/47 y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable fijar normas reglamentarias para la debida atención al público de los servicios de aprovisionamiento de artículos de esencial necesidad para la alimentación y la prestación de servicios del personal encargado de producirlos y distribuirlos, así como también el tiempo y modo en que serán censados;

Que además se hace necesario para la debida comprensión del público reunir en una sola disposición todas las normas que se relacionen sobre este particular;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Durante los días 10, 11 y 12 de mayo en curso, quedan suspendidas todas las actividades comerciales e industriales, en todo el territorio de la Provincia, de conformidad con los decretos del Superior Gobierno Nacional precedentemente mencionado.

Art. 2º — Las empresas de servicios públicos de transporte, agua, electricidad, servicios sanitarios y públicos, comunicarán antes del diez del corriente a los respectivos Jefes Departamentales que les corresponda en razón de domicilio, la nómina de las personas y sus correspondientes domicilios, a fin de conocer la ubicación de los mismos en los instantes del censo.

Art. 3º — La elaboración de pan, el faenamiento de ganado, la producción de leche y la recolección de verduras, frutas, etc., podrá realizarse entre las 20 horas hasta las 7 horas del día siguiente, durante los días 10, 11 y 12 de mayo, y dentro de dichas horas podrán repartirse esos productos a domicilio, debiendo los obreros, empleados, repartidores, etc. encontrarse en sus domicilios desde las 8 horas hasta las 19.30 de cada uno de los días señalados con las fechas precitadas.

Art. 4º — La venta al público en locales de negocios de expendio de productos alimenticios de todas clases, los restaurantes, confiterías, bares y similares podrán estar abiertos al público desde las 20 horas hasta las 23 horas.

Art. 5º — Los hoteles autorizados, previa y expresamente por la Dirección General de Comercio e Industrias, a indicación de la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales y que suministren alojamiento y comida, podrán estar abiertos durante las 24 horas; pero deben comunicar a esta última, antes del día 10 próximo, la nómina y domicilios de su personal ordinario, no pudiendo en ningún caso, tomar personal extraordinario.

Art. 6º — Los locales de espectáculo público podrán funcionar desde las 20 horas hasta la terminación habitual de sus funciones nocturnas.

Art. 7º — Las infracciones al presente decreto serán penadas por las disposiciones de

las leyes y decretos nacionales relativos al relevamiento del IV Censo General de la Nación.

Art. 8º — Dirección General de Comercio e Industrias y/o las respectivas Municipalidades, vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Juan W. Dates

LUCIO A. CORNEJO

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4266 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Expediente N.º 16423/1947.

Visto la nota de fecha 2 de abril ppdo., suscrita por el Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de la Presidencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en la que solicita aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia del convenio de fecha 31 de marzo de 1947, realizado entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y la Provincia de Salta, representada esta última por el señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal Doctor Sabas O. Varangot, relativo al seguro de vida colectivo para el personal al servicio de la Provincia de Salta y establecido por Ley 828 sancionada por la H. Legislatura con fecha 6 de marzo de 1947 y promulgada en fecha 13 de marzo del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones generales y particulares de dicho convenio deberán formar parte integrante del decreto reglamentario de la referida Ley;

Que se hace necesario, sin perjuicio de las normas establecidas en el convenio mencionado anteriormente, establecer normas precisas que regulen los deberes y atribuciones de las distintas reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Caja Nacional de Ahorro Postal, representada por su Presidente Doctor Paulino Musacchio, por una parte y por la otra, la Provincia de Salta, representada por el señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, Doctor Sabas O. Varangot en fecha 31 de marzo de 1947.

Art. 2º — Ténganse por condiciones generales y particulares del seguro, a los fines de su reglamentación, las siguientes disposiciones del convenio mencionado en el artículo precedente:

"Personas que comprende el seguro.

"Art. 1º — A los fines del presente seguro, se consideran asegurados a los funcionarios, empleados y obreros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Banco Provincial y demás reparticiones autárquicas que se encuen-

treñ al servicio activo de la Provincia, a partir del 1º de abril de mil novecientos cuarenta y siete, y la continúen prestando en el futuro.

"Se entiende por servicio activo, la concurrencia y atención normal de sus funciones o empleos y la percepción regular de sus haberes.

"No están comprendidos en este régimen, las personas cuya ocupación reviste carácter accidental.

"Las Municipalidades y Comisiones Municipales podrán gozar de los beneficios de este régimen de seguros, siempre que se ajusten a las condiciones establecidas por el mismo.

"Nuevas incorporaciones al Seguro:

"Art. 2º — El personal que se incorpore con posterioridad a la fecha de vigencia de este seguro, quedará automáticamente incluido en el mismo a los seis meses de antigüedad en el empleo.

"Tal inclusión podrá tener lugar antes de dicho plazo, siempre que se lo solicitase a la Caja, a cuyo efecto deberá remitirse la correspondiente ficha individual y cumplirse con los requisitos médicos que exija aquella.

"Las nuevas incorporaciones tendrán efecto desde el día 1º del mes siguiente a aquel en que se haya cumplido la antigüedad establecida, o satisfecho con la conformidad expresa de la Caja, los requisitos de admisión mencionados en el párrafo anterior.

"El personal que al entrar en vigor el seguro estuviere con licencia sin goce de sueldo, quedará incorporado al mismo a partir del día 1º del mes siguiente a aquel en que se hubiere reintegrado al servicio activo con percepción de haberes.

"Fichas individuales.

"Art. 3º — La Provincia remitirá a la Caja, las fichas individuales correspondientes al personal que se incorpore obligatoriamente a la fecha de iniciación del seguro.

"Las fichas correspondientes al personal que en el futuro ingrese a la Administración, serán llenadas y remitidas en oportunidad en que los interesados se hagan cargo del empleo o función.

"Tales fichas serán verificadas y certificadas por funcionarios autorizados, quienes controlarán la exactitud de los datos contenidos en las mismas. Si se comprobara un error en la edad declarada por el asegurado, la Caja podrá requerir la diferencia resultante como consecuencia del reajuste individual de la prima.

"La Provincia deberá comunicar por escrito a la Caja, toda variación que se produzca en los datos consignados en las fichas individuales.

"Capitales Asegurados.

"Art. 4º I — Capital Obligatorio:

"El personal comprendido en el presente régimen, está asegurado por un capital básico uniforme y obligatorio, de \$ 4.000.

II. — Capitales Adicionales:

"El asegurado que lo deseara podrá optar

por una suma adicional que no exceda a lo que se establece en la escala siguiente:

SUELDOS	CAPITALES ASEGURADOS		
	Oblig	Adicion.	Total
	\$	\$	\$
Hasta \$ 300	4.000	1.000	5.000
de \$ 301 a \$ 500	4.000	2.000	6.000
de " 501 a \$ 700	4.000	3.000	7.000
de " 701 a \$ 800	4.000	4.000	8.000
de " 801 a \$ 900	4.000	5.000	9.000
de " 901 en adelante	4.000	6.000	10.000

"Para esta opción regirán las siguientes normas:

- "a) Los empleados solicitarán, al confeccionar la correspondiente ficha individual, el importe adicional que hubieren elegido. Esta opción, para la que no se exigirá ningún requisito médico, deberá ser efectuada dentro del plazo máximo de tres meses de iniciado el Seguro o de haber alcanzado el asegurado el sueldo que diere derecho a aquella.
- "b) El asegurado que hubiere optado por un capital adicional inferior al que le corresponde, no podrá aumentarlo hasta tanto le corresponda mayor importe por aumento de sueldo; en este caso, el nuevo monto adicional asegurado guardará la respectiva relación originaria.
- "c) Para poder optar por el capital adicional, es condición indispensable que el asegurado se encuentre en servicio activo, con curriendo regularmente a su empleo y que no haya estado en uso de licencias extra ordinarias durante los treinta días inmediatamente anteriores al pedido de opción.
- "d) En caso de disminución de haberes, el asegurado mantendrá el capital adicional en vigor, salvo que solicitase por escrito su reducción.
- "e) El seguro correspondiente a los capitales adicionales solicitados, comenzará a regir a partir del día 1º del mes siguiente a aquel en que la Caja hubiese recibido la respectiva comunicación.
- "f) A los efectos de la determinación del capital adicional, por el que podrá optar el personal a jornal percibido durante veinticinco días.
- "g) Si el empleado ejerciera diversos cargos en la Administración Provincial, se acumularán, a los efectos de la aplicación de la escala adicional, las retribuciones que percibiera en las distintas dependencias.

"Prima de Seguro

"Art. 5º — La prima de este seguro será calculada actualmente por la Caja, sobre la base de la información suministrada por la Provincia.

"Dicha prima será reajustada al 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta el número de empleados y los capitales asegurados, entrando a regir de inmediato.

"Sin perjuicio de lo expuesto, la Caja podrá efectuar reajustes en cualquier época, siempre que el movimiento de asegurados así lo justifique.

"Aportes para el pago de la Prima.

"Art. 6º — Las primas de este seguro están a cargo del asegurado y de la Provincia.

"El asegurado contribuirá al pago de la prima correspondiente al capital obligatorio, con el 5% del sueldo básico nominal cualquiera sea el importe en efectivo que perciba durante el mes con prescindencia de todo otro suplemento, bonificación o compensación. Esta contribución individual no superará, en ningún caso, la prima total que corresponda para el seguro obligatorio, de conformidad con lo que establece el artículo 5º.

"A los efectos de proceder al descuento del 5% para el personal a jornal, se estimarán en 25 los días de trabajo, cualquiera haya sido el número real.

"A los empleados que perciban remuneración de distintas dependencias provinciales, se les practicará el descuento en una sola repartición; a cuyo fin deberán presentar una solicitud - declaración, en la que se indicará número de cargos y sueldo que perciban.

"La Provincia por su parte, abonará la diferencia que existiera entre el importe con que contribuye el empleado y el que debe abonarse a la Caja, de acuerdo con el artículo 5º, en concepto de prima total del seguro obligatorio.

"Los asegurados que hubieren optado por un capital adicional, tendrán a su exclusivo cargo la totalidad de la prima correspondiente a dicho adicional.

"Liquidación y pago de las primas.

"Art. 7º — Los Ministerios, Reparticiones Autárquicas y demás dependencias provinciales retendrán, al liquidar los haberes del personal comprendido en este régimen, el aporte correspondiente al empleado y obrero para el pago de la prima del seguro obligatorio, como así también la prima del seguro adicional por el que hubieren optado.

"A tal efecto, en las planillas de sueldo se consignarán las retenciones efectuadas a cada empleado y obrero, como así también la liquidación que corresponde al aporte de la Provincia.

"El importe total resultante de la suma de las retenciones y aporte provincial, deberá ser ingresado de inmediato al Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

"La Provincia deberá remitir a la Caja, antes del día 10 de cada mes, copia de las planillas y liquidación de sueldos respectivos, como asimismo de las planillas suplementarias que se hubieren confeccionado, conjuntamente con el comprobante del depósito efectuado.

"Certificados individuales.

"Art. 8º — La Caja otorgará a cada asegurado, un certificado en el que constará su situación individual dentro del seguro, capitales asegurados y demás beneficios a que tiene derecho, y todos aquellos datos que se consideren necesarios y que el Asegurado debe suministrar para mantenerlos actualizados.

"Dichos certificados quedarán nulos y sin valor alguno, en caso de que el asegurado dejare de estar comprendido en los beneficios del seguro.

"Beneficiario.

"Art. 9º — El asegurado, en oportunidad de llenar la ficha individual, designará al beneficiario de su seguro.

"Para la designación de beneficiario correspondiente al seguro obligatorio, cada asegurado deberá tener en cuenta la situación del cónyuge, descendientes, ascendientes y colaterales que viven bajo su amparo.

"El asegurado podrá, durante la vigencia del seguro, solicitar el cambio de beneficiario, el que tendrá efecto desde la fecha en que haya efectuado la correspondiente anotación en el certificado individual.

"Si a la fecha del fallecimiento del asegurado, no existiese beneficiario designado o si, habiéndolo, éste hubiera fallecido antes que el asegurado, el importe del seguro será pagadero a los herederos legales del asegurado.

"Servicio Militar.

"Art. 10. — El asegurado que deba cumplir con el servicio militar, en tiempo de paz, continuará con el seguro, efectuando el aporte para el pago de primas sobre su sueldo nominal, sin considerar las deducciones que se le efectúen con motivo de su incorporación a las fuerzas armadas.

"Opción para jubilados y empleados que dejan la Administración.

"Art. 11. — El personal que en el futuro se jubile o dejase de pertenecer por cualquier motivo a la Administración Provincial, dejará de estar comprendido en este régimen el último día del mes en que haya prestado servicio, salvo que, con la debida anticipación, optare por escrito por su continuación en el seguro.

"Si dicha opción no fuera ejercida con la debida anticipación, la reincorporación al seguro podrá solicitarse dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que dejó de estar comprendido en el mismo.

"En estos casos, la totalidad de la prima estará a exclusivo cargo de los interesados; los que podrán solicitar la reducción de su capital asegurado.

"Si se tratare de jubilados, la prima será retenida por intermedio de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, la que deberá proceder a tal efecto en la forma indicada en el Art. 7º. Los asegurados que por otros motivos hubieren dejado de pertenecer a la Administración, ingresarán directamente el importe de la prima a la CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL, por trimestre adelantado y en la forma que se establezca. Para esos pagos habrá un plazo de gracia de 40 días, vencido el cual el seguro quedará automáticamente rescindido, no pudiendo rehabilitárselo posteriormente.

"Cesación Individual de los Beneficios del Seguro.

"Art. 12. — Los asegurados podrán solicitar, en cualquier tiempo, la rescisión del capital adicional por el que hubieren optado, de acuerdo con el art. 4º, en cuyo caso no podrán rehabilitarlo posteriormente.

"Los seguros correspondientes al personal que dejare de pertenecer a la Administración Provincial, quedarán automáticamente rescindidos, salvo lo dispuesto en el art. 11.

"Asimismo quedarán rescindidos los seguros individuales en aquellos casos en que, debiéndose abonar las primas directamente a la Caja, no se hubieren hecho efectivas en los plazos estipulados.

"En caso de licencia ordinaria o extraordinaria, sin goce de haberes, cualquiera sea el

mótipo, y hasta tanto el empleado se reincorpore al servicio activo de la Provincia, el seguro quedará automáticamente rescindido a partir del último día del mes en que haya dejado de percibir haberes, salvo que con la debida anticipación solicitara su continuación en el mismo. En este caso y mientras dure tal situación, las primas estarán íntegramente a su cargo, debiéndolas abonar directamente a la Caja, por mes adelantado y en la forma que se establezca; gozando para dicho pago de un plazo de gracia de 40 días, en las condiciones del art. 11.

"Relaciones con la Caja.

"Art. 13. — La Provincia por conducto del Ministerio de Hacienda, hará cumplir las disposiciones del presente régimen, y las reglamentaciones que se dicten al respecto; efectuará los ingresos a la Caja de las primas retenidas a los empleados, como así también los correspondientes al aporte de la Provincia, incluso reparticiones autárquicas y adoptará las providencias necesarias a fin de llevar a la práctica este seguro.

"A tal fin, podrán establecer las reparticiones autárquicas y Especiales que, para la aplicación del seguro, se entenderán directamente con la Caja.

"Todas las comunicaciones e informaciones relacionadas con el seguro, serán remitidas a la Caja por conducto de las reparticiones en que el asegurado prestare servicio.

"Las distintas Dependencias suministrarán a la Caja, aquellos informes que ésta les solicite.

"Beneficio de incapacidad total y permanente.

"Art. 14. — Si algún empleado asegurado dejare de prestar servicio activo en la Administración, por haber sufrido una incapacidad total y permanente que le impida ejercer alguna otra ocupación remunerada, la Caja, después de recibidas y aceptadas las pruebas médicas certificadas por la Oficina Provincial competente, abonará el capital asegurado, en sesenta cuotas mensuales iguales, con los intereses correspondientes.

"Los asegurados incapacitados quedarán eximidos del pago de las primas mientras dure la incapacidad, no efectuándose por tanto, durante dicho período, retención del sueldo ni aporte de la Provincia.

"La Caja podrá comprobar dicha incapacidad por intermedio de los facultativos que la misma designe.

"Si la Caja lo considerare conveniente, podrá también solicitar una vez al año nuevas pruebas de continuación de la incapacidad. Cuando dichas pruebas no fueran presentadas dentro de los 30 días de su requerimiento, se suspenderá el pago de la renta mensual.

"Si desapareciere la incapacidad, cesará el pago de la renta mensual, y el seguro, en caso de rehabilitarse, quedará reducido al importe de las cuotas impagas constatadas al interés correspondiente, no pudiendo en ningún caso ser inferior al capital obligatorio.

"En caso de fallecimiento del incapacitado durante el período de pago de las cuotas, la Caja abonará al beneficiario, en una sola suma el valor de las mensualidades impagas, descontadas al interés correspondiente.

"Los asegurados que no pertenecieran a la Administración Provincial, con excepción de aquellos que gozaren de los beneficios de una

jubilación, recibirán también esta renta una vez que la Caja hubiera recibido y aceptado las pruebas de incapacidad, y siempre que ésta se hubiere producido antes de cumplir los asegurados la edad de sesenta años.

"Requisitos para el pago del Seguro.

"Art. 15. — Las dependencias Provinciales deberán comunicar de inmediato a la Caja, por telegrama, el fallecimiento de cualquier empleado asegurado, debiendo confirmar cada aviso por carta certificada en los formularios que se les suministre al efecto.

"Recibida esta última comunicación, la Caja procederá a remitir el importe del seguro, debiendo la Provincia, al hacer efectivo el importe al beneficiario, recabar el correspondiente recibo, que será remitido a la Caja conjuntamente con la partida de defunción, certificado individual y las constancias de haberse verificado la identidad del beneficiario y la edad del empleado fallecido.

"Declaración de otros Seguros.

"Art. 16. — Ninguna persona comprendida en este régimen podrá estar asegurada por capitales totales (obligatorio y adicional) superiores a los que se establecen en el Art. 4°.

"Los empleados que tuvieran en vigor en la Caja otros seguros de vida colectivos o individuales, deberán declararlo expresamente por escrito.

"Ocupación, viajes, etc.

"Art. 17. — Este seguro no cubrirá ningún riesgo privado de guerra que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de guerra que la comprenda, las obligaciones tanto de parte de la Caja como de los asegurados se regirán por las normas que para tal emergencia se dicten.

"Este seguro está exento de toda clase de restricciones respecto a viajes, residencia y ocupación de los asegurados, exceptuándose solamente todo riesgo derivado de la participación como conductor o acompañante en carreñas autorizadas de automóviles o motocicletas y toda intervención en operaciones de viajes submarinos, y cualquier clase de ascensiones de viajes aéreos, que no estuvieran motivados por razones de servicio, salvo que los asegurados viajaren exclusivamente como pasajeros en líneas aéreas regulares, autorizadas por los poderes públicos.

"Opción de la Provincia en los excedentes de Seguro.

"Art. 18. — De los excedentes que arroje este seguro, la Caja se separará anualmente el 70 %, a los efectos de constituir un "FONDO DE PARTICIPACION DE LA PROVINCIA", que tendrá por finalidad cubrir resultados desfavorables de cualquier ejercicio y mantener la prima cotizada inicialmente, teniendo en cuenta los reajustes a que se refiere el art. 5°.

"Cuando dicho fondo alcanzare al 1/2 % de los capitales asegurados, el remanente será reintegrado a la Provincia, salvo que ésta optara por aplicarlo al pago de las primas futuras, correspondiente al aporte a su cargo.

"Las Municipalidades y Comisiones Municipales participarán en los excedentes totales de este seguro, en proporción a sus aportes de primas.

"La determinación y prorrateo de los excedentes anuales, se efectuarán de acuerdo con

la reglamentación que al efecto la Caja establezca.

"Domicilio.

"Art. 19. — Los asegurados deberán comunicar por escrito a la Caja cualquier cambio de domicilio.

"Disposición Complementaria.

"Art. 20. — Para todas las cuestiones no previstas especialmente en las condiciones del presente régimen, se tendrán en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

"Jurisdicción.

"Art. 21. — Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este seguro, serán sometidas a la Justicia Federal.

Art. 3° — Queda provisionalmente fijada la prima anual de este seguro en la cantidad de \$ 1 % (UN PESO MONEDA NACIONAL), por cada \$ 1.000 % (MIL PESOS MONEDA NACIONAL) de capital asegurado.

Art. 4° — El importe de las primas que se retengan al personal comprendido en este régimen, así como los aportes a cargo de la Provincia de Salta, serán ingresados a la orden de la Caja antes del día 10 (diez) de cada mes y en la forma establecida a continuación:

- a) El aporte patronal, que según se dispone en la ley debe ser a cargo de la Provincia, será satisfecho, con cargo al Tesorero de la misma o a los fondos propios de cada Repartición Autárquica, según corresponda al personal dependiente del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial en el primer caso, o de las Reparticiones Autárquicas en el segundo.
- b) Déjase establecido que "el principal", autorizado para suscribir las solicitudes individuales del seguro colectivo, así como para retener, a partir de la fecha, de los haberes de cada uno de los asegurados, el importe que corresponda destinado a cubrir la prima por el capital asegurado a que tenga derecho, en el seguro de vida colectivo, serán los señores Jefes de cada una de las Reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo y/o reparticiones autárquicas, conjuntamente con sus Tesoreros, Habilitados Pagadores, etc., previamente autorizados para el pago de sueldos y jornales.
- c) Las relaciones entre las reparticiones autárquicas y el Departamento de Seguros de la Caja Nacional de Ahorro Postal, deberá realizarse en forma directa, con prescindencia de los trámites por el Poder Ejecutivo establecidos para la misma, en sus respectivos reglamentos.

d) La Tesorería General de la Provincia y las Reparticiones Autárquicas, por su orden, procederán a depositar el valor de la prima establecidas en las planillas de liquidaciones, hasta el día 10 (diez) de cada mes, en la cuenta correspondiente a la Caja Nacional de Ahorro Postal, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, en forma conjunta que involucren los descuentos efectuados a los asegurados y el aporte patronal, remitiendo una copia de las planillas a la Caja Nacional de Ahorro Postal (Departamento de Seguros).

Art. 5° — Por Contaduría General procédase a organizar la Oficina respectiva dentro de

su dependencia, la que tendrá a su cargo el contralor y ejecución de las tramitaciones respectivas vinculadas con el seguro, a cuyo efecto las reparticiones autárquicas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán comunicar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier novedad que surja se de la aplicación de la Ley N° 828 y del presente decreto.

Art. 6° — El seguro de vida colectivo rige desde el 1° de Abril de 1947, a cuyo efecto y por esta sola vez se efectuarán conjuntamente los descuentos correspondientes por abril y mayo del año en curso, en las planillas de liquidación de sueldos y haberes que corresponden al mes de mayo en curso.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 4267 E.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Expediente N° 1182|D|1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, solicita la suma de \$ 15.000.— m/n. para las tareas del IV Censo General de la Nación; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia -

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, la suma de \$ 15.000, (QUINCE MIL PESOS M|N), a fin de que con dicho importe atienda los gastos del relevamiento del IV Censo General de la Nación, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION — IV CENSO GENERAL DE LA NACION".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución N° 300 E.

Salta, Mayo 8 de 1947.

Expediente N.º 16362|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la

patente N.º 149 año 1945 confeccionada a nombre del señor Modesto Soria, por la suma de \$ 70.— m|n.; atento a lo informado por las distintas dependencias de la precitada Repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N° 149, año 1945, confeccionada a nombre del señor MODESTO SORIA, por la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M|N.), por concepto de Martillero.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 4268 A.

Salta, Mayo 7 de 1947.

Expediente N.º 33|947. Letra D.

Visto el expediente N.º 33|47 de fecha 5 del corriente de la Dirección Provincial de Educación Física, atento a lo solicitado en la misma lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N° 780, y lo previsto en la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, Ayudante 1º, Jefe del Departamento Médico de la Dirección Provincial de Educación Física, al Doctor en Medicina, Don BARTOLOME LORENZO GRONDONA, (clase 1905—M|6132), con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuestos en vigor; Inciso 1 — Item 1 — de la Dirección Provincial de Educación Física.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Sub-Secretario de Ministerio de Acción S. y S. Pública a cargo de la Cartera.

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4269 A.

Salta, Mayo 7 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase, con anterioridad al 1° de enero del año en curso, en comisión hasta tanto el H. Senado preste el acuerdo a que se refiere el Art. 10° de la Ley N.º-774, al señor Don HUGO A. FRETES en el cargo

de Presidente Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta.

Art. 2.º — Confírmase con anterioridad al 1° de enero del año en curso, en carácter de Vocales de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones:

Al señor Presidente del Banco Provincial de Salta, Don HUMBERTO ZIGARAN, en representación del Poder Ejecutivo;

Al señor Escribano de Gobierno, Don OSCAR M. ARAOZ ALEMAN, en representación de los afiliados;

A la señorita EMILIA F. WIERNA, en representación de los jubilados;

Art. 3.º — El Director General de Arquitectura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 10° de la Ley N.º 774; integrará la Junta de Administración en carácter de Vocal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Sub-Secretario de Ministerio de Acción S. y S. Pública a cargo de la Cartera.

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4290 A.

Salta, Mayo 8 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al señor Oficial 5º (Oficial Mayor) del citado Departamento, don ANTONIO I. ZAMBONINI DAVIES.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1º (Auxiliar 1º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4291 A.

Salta, Mayo 8 de 1947.

Expedientes Nros. 100|5|947 y 10021|947.

Vistas las Resoluciones Nros. 194 y 204 de fechas 30 de abril ppdo., y 6 de mayo en curso, respectivamente, de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase interinamente, con anterioridad al 21 de abril del año en curso, Enfermera Sanitaria de la localidad de EL CARRIL, a la Srta. TERESA YANEZ, mientras dure la licencia concedida al titular don Julio Figueroa, y con la remuneración mensual que

para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Nómbrase interinamente, con anterioridad al día 2 del corriente, chófer de la Asistencia Pública a don ENRIQUE PEYRO, mientras dure la licencia concedida al titular don Sebastián Mentésana; debiéndose imputar el gasto respectivo al Inciso II — Item Único, del Presupuesto en vigor de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 4292 A.

Salta, Mayo 8 de 1947.

Expediente N.º 10012/947.

Vista la Resolución N.º 196 de fecha 30 de abril ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice:

"Vista la necesidad de que los servicios sanitarios dependientes de la Dirección de Higiene y Asistencia Social cuenten con los fondos indispensables que le permita atender casos de urgencia como el presentado recientemente con motivo de la denuncia de supuesta epidemia de fiebra amarilla en la localidad de "Aguas Blancas", y hasta tanto dicha Dirección de Higiene sea provista por Tesorería General de la partida necesaria, EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD, RESUELVE:

"Art. 1.º — Autorízase a Contaduría a abrir una cuenta especial denominada "DIRECCION DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL" a la cual se le imputarán las partidas de dinero que se vayan entregando, con cargo de reintegro, hasta tanto a dicha Institución se le provea de fondos por Tesorería General para la atención de sus gastos propios, de conformidad con su actual Presupuesto de gastos para el corriente año 1947".

"Art. 2.º — Autorízase a Tesorería para que, con intervención de Contaduría, se le entregue a la Dirección de Higiene y Asistencia Social, la suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400.—), m/n., con cargo de reintegro, y con imputación a la cuenta indicada en el artículo 1º".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 196 de fecha 30 de abril del año en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente transcripta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 4293 A.

Salta, Mayo 8 de 1947.

Expediente N.º 10020/947.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en Resolución N.º 202 de 6 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al día 5 de mayo, Médico Regional de Campo Santo, al doctor ANGEL BE. REZAN, mientras dure la licencia concedida al titular, Dr. Pedro Militello, y con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 2704.

TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaría de don Pastor Luna, especialmente a los herederos instituidos Eulogia Hilda Esther, Fermín Néstor, Julia Pastora, Juan Pastor y José Lino Luna, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 29 de abril de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|5 al 16|6|947.

N.º 2703.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANA MARIA ETHEL SOLA o ANA ETHEL SOLA y que se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. — Edictos diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Marzo 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|5 al 16|6|47.

N.º 2690.

EDICTO — SUCESORIO. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITALIA NIEVES FIGUEROA DE MIGHELL. — Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, Abril 29 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|3|5 al 11|6|47

N.º 2689.

EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de,

Don GREGORIO MUÑOZ

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 30 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

N.º 2687.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y Ia. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que por ante este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO MENDOZA y de doña JUANA TEODOSIA NOGALES DE MENDOZA y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo, concurran a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 2 abril de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

N.º 2686 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y Ia. Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX LAJAD y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer

en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 25 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2678 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Don FELIX PERALTA

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23º de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|29|4 al 4|6|47.

Nº 2673 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CARMEN DOMITILA ROMERO o GREGORIA DOMITILA del CARMEN ROMERO ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 25 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|4|47 — v|3|6|47.

Nº 2671 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALFIO GANGI, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 27 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|4| al 2|6|47

Nº 2668 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña ANGELA POGGIO de PENALVA.

Salta, Abril, 24 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|4|47 — v|2|6|47.

Nº 2665 — EDICTO TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña ANA MARGARITA BERRY y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a la heredera instituida doña Clementina Martínez de Powditch y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, abril 23 de 1947. Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20.—

e|25|4|47 — v|31|5|47.

Nº 2660.

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUSTAVO EMILIO MAROCCO, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Abril 15 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|24|4|47 — v|30|5|47.

Nº 2650 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CARMEN CORNEJO DE RODAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 19 de 1947. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|22|4|47 — v|28|5|47.

Nº 2641 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren

con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña GENUARIA MORENO DE MAUREL o MAURELL, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20.—

e|19|4|47 — v|26|5|47.

Nº 2640 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAFAEL RICCHIUTO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 17 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20.—

e|19|4|47 — v|26|5|47.

Nº 2638 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don OCTAVIANO MORENO y de doña HORTENCIO u ORTENCIA TORRES DE MORENO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 17 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20. —

e|18|4 al 24|5|47.

Nº 2637 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña EDELMIRA TEDIN o VICENTA EDELMIRA TEDIN, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. Asimismo se cita a los legatarios Amelia T. de la Vega, Dr. Jorge León Tedin, Rosa Tedin, María C. T. de Koch, Dr. Carlos M. Tedin, José Miguel Tedin, Amalia T. de Dupuy, Toribio Tedin, Luis Felipe Tedin y Juana Suárez para que comparezcan a juicio. — Salta, Abril 15 de 1947. — F. Roberto Lérica, Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|4 al 24|5|47.

Nº 2632.

EDICTO. — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Felisa Yllescas o Yyesco de Armella o de Nievas y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|17|4 al 23|5|47.

Nº 2627.

Sucesorio: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Sueldo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, marzo 29 de 1947.

Roberto Lériða — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|16|4|47 — v|22|5|47.

Nº 2626 — EDICTO. — SUCESORIO. —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JOSEFA HERRERA DE CRUZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 29 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|16|4|47 — v|22|5|47.

Nº 2620

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rafaela Giménez o Jiménes o Jiménez de Zazero, o Zazera, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como

herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Abril 10 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|14|4|47 — v|20|5|47.

Nº 2617

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña María Hermelinda Fernández de Tirado o Hermelinda Fernández de Tirado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|12|4|47 v|19|5|47

Nº 2611

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Arturo Michel Ortiz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELIA o DELINA AVILA DE BARRAZA y que se cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 28 de 1946. — Roberto Lériða, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|10|4|47 v|16|5|47

Nº 2607

EDICTO. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PASTORA AGUIRRE de CORBELLA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 29 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|9|4|47 v|14|5|47

Nº 2604 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se pu-

blicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña LORENZA RUIZ DE PERALTA, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término en este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|8|4 hasta 13|5|47.

Nº 2601 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don Dionisio Pomi o Sixto Pomi y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante. — Salta, Marzo 29 de 1947. — Roberto Lériða, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|7|4|47 al 12|5|47

Nº 2592 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Andreani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|29|III|47 — v|10|5|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2713.

POSESION TREINTAÑAL: En el Juicio caratulado: "Posesión Treintañal del inmueble de nominado "El Chaguaral" ubicado en el partido de San Isidro Dpto. de Rivadavia, deducido por don Pedro Pascual Rodríguez", que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el cauce viejo del Río Bermejo; Oeste, con terrenos del "Hacha Perdida" que fué de don Hipólito Oliva; Sud, con la finca "Tronco de la Palma" que fué de doña María Uruña, después herederos de don Teodoro Flores; Este, con la finca San Isidro, que fué del señor Francisco C. Filpo, hoy del solicitante don Pedro Pascual Rodríguez; con una extensión aproximada de media legua de frente, por dos de fondo. — El señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto "Salta, Marzo 24 de 1945". Y VISTO: — Por presentado y constituido domicilio legal, y téngase al Dr.

Roberto San Millán en la representación, invocada al mérito del poder adjunto, que se devolverá por ser general, dejando certificado en auto, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" por el término de Ley como se pide, citando a todos los que se creyeren con derechos, sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a su mejor individualización. — Oficiase a la Dirección de Catastro de la Provincia, a la Municipalidad de Rivadavia, para que informe si la propiedad afecta o no terrenos de propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención del Señor Fiscal Judicial de Gobierno. — Recíbese la información ofrecida, a cuyo efecto, ofíciese como se pide. — Lunes y Jueves y subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 11 de 1946
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|9|5 al 18|6|47.

Nº 2697 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado don ANDRES MASCLEF, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa y terreno, ubicado en el pueblo de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, de esta Provincia, con extensión de 15 metros sobre calle pública, por 60 metros de fondo, limitado: Norte, Rosa de Lillo; Sud, calle pública; Este, camino nacional, y Oeste, Alfredo Guzmán Ltda., el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, abril 7 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, para que informen, respectivamente, si el inmueble cuya posesión se solicita, afecta o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Ruiz de los Llanos, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 21 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|6|5 al 13|6|47

Nº 2674 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, el

doctor Ernesto Samsón en nombre y representación de don Mahfud Nallar y José Abraham Tuma, solicitando la posesión treintañal de dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán y unidas entre sí, y dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los nombrados Mahfud y Tuma; sud, la calle Moro Díaz; Este, propiedad de Justo P. Fernández o Pedro P. Padilla, calle pública trazado por medio y al Oeste, con don Bernardo Prieto; a lo que el Sr. Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 24 de Abril de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio indicado. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fojas 11; hágaselas conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble afecta a terrenos fiscales o municipales respectivamente. Recíbense las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto ofíciese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Orán. Agréguese las boletas acompañadas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 26 de 1947. — Carlos E. Figueroa, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.—

e|28|4 — v|3|6|47.

Nº 2672. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de Don Ranulfo Gabriel Lávaque, solicitando declaración judicial de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate: 1º: Un lote de terreno designado bajo el N.º 8, con una extensión de 51.10 mts. de Este a Oeste, por 63.60 de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Este, con propiedad de Manuel F. Lávaque, hoy Suc. de María L. de Lávaque; al Sud, con propiedad de Esteban Casimiro, antes Manuel Medina y al Oeste, con terrenos de propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 2º: Un lote de terreno designado bajo el N.º 9, con una extensión de 38.40 mts. de Este a Oeste, por 44.45 mts. de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Sud, y al Oeste, con terrenos de Patrón Costas Hnos., antes Félix Usandivaras y al Este, con propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 3º: Un lote de terreno de 31 mts. de frente de Este a Oeste, por 45 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Marcos Chocobar; al Sud, con calle Rivadavia; al Este, con terrenos de Delia L. de Mansilla y Suc. de Melchor Herrero y al Oeste, con la calle Mitre. 4º: un lote de terreno de 16.60 mts. de frente de Este a Oeste, por 40 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Moisés Pereira; al Sud, con la calle Rivadavia; al Este, con la calle Mitre y al Oeste, con terrenos de Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Dr. Carlos Roberto

Aranda, ha dictado la siguiente resolución: Salta, Diciembre 5 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles detallados en el escrito que se provee; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los mismos para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno; líbrense los oficios pedidos en el punto 3º, y recíbanse en cualquier audiencia las declaraciones ofrecidas. Lunes y Jueves, notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 7 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40. —

e|26|4 al 2|6|47.

Nº 2649.

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, el señor Angel R. Bascari en representación de Ladislao Zoilo Yapura, Timotea, Ignacio, María Salomé y Prudencia Yapura, y de Eledia Liendro de Yapura, por sí y sus hijos menores de edad, llamados Ninfa Florencia, Dionisio Perpetuo y Celso Armando Yapura, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

a) Estancia denominada "La Despensa", ubicada en el Dpto. de Molinos, con una extensión aproximada de doscientas hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, fincas "Entre Ríos" y "Luracatao"; Sud, finca "Colomé"; Este, finca "Colomé"; y Oeste, fincas "Colomé" y "Luracatao"; teniendo su lado Este, más o menos dos kilómetros y medio; en el Norte, seis kilómetros más o menos; en el Sud, cinco kilómetros más o menos; y en el Este, dos kilómetros y medio más o menos;

b) Casa y terreno ubicado en Tomuco, Depto. de Molinos, con los límites y extensión siguientes: cien metros de Este a Oeste, y doscientos metros de Sud a Norte, o sea un total de veinte mil metros cuadrados; limitando por el Norte con el río de Amaicha; por el Sud, con terreno de los hijos de Manuel Rosa Rodríguez; por el Oeste, con terrenos que fueron de Benigno Díaz; y por el Este, con terrenos de Basilio Cardozo;

c) Terreno de cultivo denominado "El Pedregal", ubicado en Tomuco, Dpto. de Molinos, con extensión aproximada de 3/4 (tres cuartos) de hectáreas, comprendido dentro los siguientes límites: Norte, con el callejón y con terrenos de la sucesión de Juan Chauqui; Sud, campos de la finca "La Hacienda"; Este, callejón público; y Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Chauqui; y

d) Terreno de cultivo denominado "Centeno", ubicado en Tomuco, Dpto. de Molinos, con extensión aproximada de 1/2 (media) hectárea y con los siguientes límites: Norte, terrenos de la sucesión Juan Chauqui; Sud, Silverio Troncoso; Este, terrenos de Luis Liendro; y Oeste, propiedad de herederos de Santiago López;

El señor Juez de la causa ha dictado la

siguiente providencia: "Atento lo solicitado a fs. 5 y 6, y lo dictaminado precedentemente por los Ministerios Públicos, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y "Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Oficiése a la Dirección General de Catastró de la Provincia y a la Municipalidad de Molinos, a efectos de que informen si dentro de los inmuebles individualizados en autos no existen intereses fiscales o municipales. Recíbese declaración a los testigos Reymundo Cruz, Hilario Guaymás, Eugenio Chocobar, Aniceto Tapia, Basilio Guaymás, Emilio Flores, Faustino Guaymás y Escolástico Guaymás, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente de Molinos, a quien se liberará el correspondiente oficio, adjuntándole el interrogatorio respectivo. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Repóngase la foja. — I. ARTURO MICHEL O.", — "Salta, abril 16 de 1947. A los puntos 1—2 y 3. Como se pide. — Al 4º: Téngase presente. AUSTERLITZ". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos, mediante edictos que se publicarán de acuerdo a lo solicitado a fs. 23, punto 1), por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, conforme a la providencia transcripta precedentemente.

Salta, 18 de abril de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 103.40.

e|22|4|47 — v|28|5|47.

Nº 2644.

POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Angel J. Usandivaras con poder de las señoras EXALTACION GUAITIMA DE BALLON; ERNESTINA BALLON DE GUAYMAS y SERAFINA BALLON, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble consistente en un terreno ubicado en "LA MERCED", Departamento de Cerrillos de esta Provincia, con extensión de 4.253 metros cuadrados y limitado: Norte, propiedad de Daniel Lovada y Azucena A. de Alanís; y Gobierno de la Provincia; Sud, camino que va a San Agustín, Este, con propiedad de Héctor P. González y Oeste con Pablo Gaschuk, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3ª. Nominación Dr. Austerlitz ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 18 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|21|4|47 — v|27|5|47.

Nº 2633.

EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez, en representación de don LEONARDO ALFARO, invocando la posesión treintañal de un terreno, con todo lo edificado y plantado, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Colón; Sud, terreno en litigio Municipalidad y Leonardo Alfaro; Este, calle Carlos Pellegrini y Oeste, propiedad de Eugenio Vaca, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, octubre 14 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención; Oficiése a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble de que se trata. Al tercer punto del escrito de fs. 3, téngase presente. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o días subsiguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, octubre 14 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|17|4|v|23|5|47.

Nº 2625 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, el Dr. Reynaldo Flores, en representación de doña SOFIA JUAREZ de CRUZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Carlos, jurisdicción del departamento de Rivadavia de esta Provincia, denominado "El Porvenir", con extensión de cuatro mil trescientos treinta metros de fondo por dos mil ciento setenta y cinco metros de frente, limitando: Norte con la finca "Vizcacheral" de sucesión de Julia M. de la Rosa; Sud, finca "Santa Clara", de propiedad de don Secundino Torres; Este, finca "Monte Alto", de Isidora Q. de Cueto y Oeste, finca "San Miguel", de sucesión de Calixto Cruz, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 14 de 1947. — Líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del departamento de Rivadavia, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado en autos. Publíquese edictos durante treinta días en los diarios indicados: "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de que se trata, a fin de que comparezcan a hacerlos

valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de "Unión Estafeta", departamento de Rivadavia, para que reciba las declaraciones ofrecidas. — Sobre raspado: "Rivadavia". — Vale. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario, hace saber, a sus efectos.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|16|4|47 — v|22|5|47.

Nº 2619

INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Celestina Anavia de Zarzuri promoviendo juicio de posesión treintañal, por el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera: Un lote de terreno señalado con el Nº 127 de la manzana "E" del plano de división de dicho pueblo, con extensión de diez y siete metros con treinta y dos centímetros de frente sobre la calle Güemes, por treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros de fondo. Limitando: Norte, con el lote Nº 124; Sud, con la calle General Güemes; Este, con el lote Nº 128 y por el Oeste, con los lotes Nos 125 y 126. El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispuso citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado para que, dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención; oficiar a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera a sus efectos; y al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para la recepción de la prueba testimonial y señalar los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 9 de Abril de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|12|4|19|5|47

Nº 2613

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Francisco Ranea, en representación de doña Rita Gallardo de Trujillo, invocando la posesión treintañal de un inmueble, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con todo lo en él edificado y plantado, alambrado y cercado; de figura de un cuadrilátero rectángulo, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: NORTE, sobre la calle Mitre 64.95 metros; SUD, colindando con terrenos de la Municipalidad de aquella ciudad, las mismas dimensiones; Este, colindando con propiedad de Ramón Molina, 43.30 metros y al OESTE, sobre la calle Carlos Pellegrini, las mismas dimensiones, o sean 43.30 metros, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 13 de 1947. — Por presentado, por parte, a mérito del testimonio de poder presentado y agregado a fs. 2, y por consuetudino domicilio. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de

Orán, a fin de que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado en autos. Cítese por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios indicados: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble de que se trata, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Agréguese el certificado y croquis acompañado. Siete palabras testadas: No valen. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. Entre líneas: "Posesión treintañal" valen — Testada "Sucesorio" no vale. — Salta, marzo 26 de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|10|4 al 16|5|47

Nº 2612

POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar en nombre y representación de la señora Teresa Muthuan de Chanchorra, deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán teniendo las siguientes extensiones y límites: diez metros ochenta y dos centímetros de frente por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terreno de la señora Teresa Muthuan de Chanchorra; Sud, con propiedad de Francisco Tossoni; Este, calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con terreno de los herederos de don Rufino González, a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, marzo 24 de 1947. Y Vistos: habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento que hubiere lugar por Ley. Requierase los informes pertinentes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán a los efectos de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|10|4 al 16|5|47.

Nº 2610

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado los señores Felipe López e Hilaria Chocobar de Funes, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Cachi, Partido de San José: 1.º Lote de terreno, llamado Rastrojo El Arbolito", ubicado en "Puerta de la Paya"; mide 370 metros de Este a Oeste por 148 de Norte a Sud. Limita: NORTE, Herederos de Inés Funes; SUD, Cornejo Tapia; ESTE, Río Guachipas; OESTE, Campo Comunidad que llega hasta el Cerro Ove-ro y hasta propiedad de herederos Plaza y Gonza. Esta fracción tiene derechos sobre di-

cho campo y al agua para regadío. 2º) Huerta con plantas frutales, denominada "Huerta San Ramón", situada en "La Paya"; mide 311 metros de Este a Oeste, por 71 de Norte a Sud. Limita: NORTE, Campo Comunidad que llega hasta la estancia "El Hueco"; SUD, Río La Paya y Herederos Plaza; ESTE, Herederos de Pedro José Funes; OESTE, Catalina Funes de Guitián. Tiene derechos al agua para regadío como también sobre la quinta parte del Campo Comunidad que llega hasta la finca "San Antonio" o "Cachi Adentro" y hasta propiedad de los herederos Plaza, Gonza y Colque. 3º) Huerta con plantas frutales, llamada "El Nogalito", ubicada en "La Paya". Mide 171 metros de Norte a Sud, por 168 de Este a Oeste. Limita: NORTE: Antonio López, SUD, Río La Paya y José Terrés Prado; ESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro, Demetrio Guitián y Juan Mamani; OESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro. Tiene derechos al agua para regadío. 4º) Lote de terreno de labranza en "La Paya", con casa de adobe edificada. Mide 250 metros de Este a Oeste por 67 de Norte a Sud; limita: NORTE Y ESTE, Demetrio Guitián y otros en condominio; SUD, Herederos de Salustiano Vilca de Cordeiro; OESTE, Herederos de Catalina Lamas de López. Tiene derechos al agua para regadío. El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Marzo 25 de 1947. — Recíbese la información ofrecida, a cuyo efecto librese oficio al Juez de Paz P. o S. de Cachi. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Cachi a fin de que informen si los inmuebles individualizados en autos afectan o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Publíquese edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que en tal término comparezcan ante este Juzgado todos los que se consideren con derechos a los inmuebles de que se trata, a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 26 de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 74.—

e|10|4|47 v|16|5|47

Nº 2606

INFORME-POSESORIO

Habiéndose presentado don José Andreu y doña Amalia A. de Cantón, solicitando declaración de posesión treintañal de inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento de igual nombre de esta Provincia, a saber: Lote 54 manzana H: limitado: Norte, lote 51, Sud, calle Belgrano, Este, lote 53 y Oeste, lote 71; extensión: 17 metros 32 cms. de frente sobre calle Belgrano, por 34 metros 64 cms. de fondo. Lote 51, manzana H: limitado Norte, lote 50, Sud, lotes 52, 53 y 54; Este, calle Melchora F. de Cornejo, y Oeste, lote 74; extensión 17 metros 32 cms. de frente sobre la calle Melchora F. de Cornejo por 25 metros, 98 cms. de fondo. Lote 75, manzana H: limitado: Norte, lotes 76, 77 y 78, Sud, lote 74, Este, lote 50 y Oeste, calle Tucumán;

extensión 17,32 metros de frente sobre la calle Tucumán por 51,96 metros de fondo. Lote 76, manzana H: limitado, Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, Lote 77 y Oeste, calle Tucumán, extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, formando esquina en las calles Figueroa y Tucumán. Lote 77, manzana H: limitado: Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 78 y Oeste, lote 76. Extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, y lote 78 manzana H: limitado; Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 79 y Oeste, lote 77; extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo; el señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispone citar por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a dichos inmuebles, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de marzo de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|9|4|47 v|14|5|47

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2664 — **EDICTO. DESLINDE, MENSURA y AMOJONAMIENTO**: Habiéndose presentado doña Vicenta Cánepa de Villar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una parte integrante de la fracción denominada "OLMOS DEL ESTE", ubicada en el departamento de Cerrillos, de esta Provincia, con los siguientes límites: Norte, parte integrante de la misma fracción, que pertenecía a la petición, actualmente de propiedad de don Luis Patrón Costas; Sud, "Zanjón de Fritz", que la separa de otra fracción de "San Miguel", actualmente de propiedad de don Luis Patrón Costas; Este, la línea amojonada que la separa de terrenos de Wenceslao Plaza, Ignacio Ortega, Miguel Orihuela, Valentín Goyzoeta, Prudencio Ortega, Vital Olmos, Serapio Arroyo y Ezequiel Anachuri; Oeste, "Camino Nacional de Salta a Cerrillos", que la separa de propiedad de don Luis Patrón Costas, denominada "Los Alamos", con extensión aproximada de 150 hectáreas; el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha resuelto: Citar por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. Oficiar al Registro General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cerrillos a fin de que informen si el mismo afecta o no intereses fiscales o municipales y designar perito para que practique dichas operaciones, al propuesto Ingeniero Rafael José López.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 12 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|25|4|47 v|31|5|47

Nº 2621 — EDICTO. — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don CARLOS SARAVIA, solicitando deslinde de mensura y amojonamiento de la mitad del inmueble denominado "MACAPILLO", ubicado en el partido de Pitos, jurisdicción del departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE, lote uno, de la fracción Norte de la misma finca Macapillo, hoy de Juan Pablo Saravia; ESTE, con la línea férrea de Metán a Barranqueras; OESTE, río Pasaje, y SUD, con la línea El Algarrobal de la Sucesión de Domingo Saravia y Azucena S. de Saravia, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 5 de 1947. — Atento lo solicitado a fs. 8, ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Anta, para que respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro denunciado, así como también si estuvieren interesadas por tener propiedad colindantes. — Estando llenados los extremos del art. 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto, agrimensor Hermann Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado, como perteneciente al solicitante don Carlos Saravia, y sea, previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 575 del código citado. — Para no tificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Previamente a lo dispuesto precedentemente, debe intervenir el otro condómino, don Juan Pablo Saravia, del inmueble indiviso que se trata de deslindar. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 29 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|16|4 al 22|5|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2705 — Por ALBERTO LOPEZ CROSS — JUDICIAL.

El día 30 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete a las 17 horas en Alvarado 829, remataré con la base de \$ 8.933,32 % o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, dos casas ubicadas en esta ciudad calle Jujuy 35—37—41 y 42 que se encuentran dentro de los siguientes límites: Primera: Norte; propiedad de Carmen Torino de Figueroa; Sud; con la otra casa que fué de Don Ramón R. Pont, hoy de esta sucesión: Este; Con Mercedes O. de Guimenes y Oeste; con la calle Jujuy. — Segunda: Norte, con la casa que fué de Don Juan R. Soler; Sud; con Don Baldomero Quijano y sucesión de Escolástico Torres: Este; con Mercedes O. de Guimenez y Oeste; con la calle Jujuy.

Pertenece al sucesorio de don Ancelmo Baez, orden señor Juez en lo Civil Primera Nominación 20 % de seña a cuenta del precio.

A. LOPEZ CROSS.

Importe \$ 25.—

e|9 al 30|5|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2702.

RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el Exp. Nº 8948, año 1947 y carátulado "VRH, Juan y Angela de Jesús Molón — Ord. — Rectificación de partidas", el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Mayo 5 de 1947. — Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. — En consecuencia ordeno la rectificación de las siguientes partidas: 1º de matrimonio entre don Juan Vrh y doña Angela de Jesús Molón, acta Nº 75 de fecha 8 de marzo de 1938, registrada al folio 116|117 del tomo 64 de Salta, capital, en el sentido de que el verdadero apellido del contrayente es "VRH" como así también el de su padre don Juan Vrh. — 2º Partida de nacimiento de Ilda Flérida Vrh, acta Nº 1884 de fecha 7 de Diciembre de 1938; registrada al folio 309 del tomo 131 de Salta, Capital; partida de nacimiento de Blanca Elisa Vrh, acta Nº 1414, de fecha 14 de Agosto de 1942, registrada al folio 107 del tomo 154 de Salta, Capital; ambas en el sentido de dejar establecido que su verdadero apellido es VRH como así también el de su padre y abuelo paterno. — Consentida que sea, dése cumplimiento a lo prescripto por el art. 28 de la Ley 251. — Remítase testimonio íntegro de la presente al Señor Director del Registro Civil a los efectos de su toma de razón. — Cópiese, notifíquese y archívese. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 6 de mayo de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 10.—

e|8 al 20|5|47

QUIEBRAS

Nº 2706 — QUIEBRA.

En el expediente Quiebra de José Eduardo Lázafo, el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha proveyo lo siguiente: "Salta, abril 25 de 1947. Y VISTOS: Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 de la ley 11.719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. incs. 2º y 3º y 39 de la citada Ley, declárase en estado de quiebra a don José Eduardo Lazzaro, comerciante establecido en El Galpón, departamento de Metán. — Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día veintiocho a horas quince, para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis fecha del protesto de fs. 3. — Señálase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día treinta de mayo próximo a horas quince para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. — Ofíciase al Señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y tele-

gráfica del fallido, la que será abierta en su presencia por el síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuera puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el síndico a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general del fallido, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. — Comuníquese a los señores Jueces, la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al Señor Fiscal. — Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "El Norte" y en el BOLETIN OFICIAL. Cópiese, notifíquese y repóngase. — C. ALDERETE". — "Salta, abril 28 de 1947. — Atento el resultado del sorteo nómbrase a don Benjamín Kohan, síndico para que actúe en este juicio y posesiónese del cargo en cualquier audiencia. — Rep. — C. ALDERETE". — El síndico se domicilia en la calle Córdoba Nº 169 de esta ciudad.

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, mayo 7 de 1947.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario.
Importe \$ 63.30.

e|9 al 21|5|47.

CONCURSO CIVIL

Nº 2707 — EDICTO.

CONCURSO CIVIL. — Alberto Austerlitz, Juez Civil Tercera Nominación hace saber que por auto de ocho abril corriente año dictado en juicio "Concurso Civil María Elena Amado de Poca" ha resuelto declarar en estado concurso civil a la nombrada María Elena Amado de Poca de acuerdo arts. 677 y 685 Código de Procedimientos. — Nombrar Síndico Doctor Rodolfo Sierra, designación recaída por sorteo. Disponer la ocupación de los bienes y papeles de la concursada de los que se posesionará el Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere que se depositare en el Banco Provincial de Salta orden este Juzgado y como pertenencia mismo juicio, comisionándose al efecto Juez de Paz Embarcación. Disponer la suspensión del procedimientos de todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se reclame el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiere dictado sentencia, oficiándose tal sentido jueces toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. — Decretar inhibición general de la concursada, oficiándose Registro Inmobiliario. — Publicar edictos treinta días diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", haciendo conocer formación este concurso y emplazando acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten síndico justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento art. 715 código citado. —

Señalar días Lunes y jueves o subsiguiente hábil caso feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, mayo 7 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—.

e|9|5 al 18|6|47.

INTIMACION DE PAGO

Nº 2711 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

Salta, 17 de Abril de 1947. — Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes a la Ley de Apremios N.º 394 EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE: Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "Norte" y "La Provincia" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a doña Francisca Martín de Apaza intimándole el pago de la suma de DIECI OCHO PESOS con NUEVE CENTAVOS M/N. que adeuda en concepto de servicios de alumbrado y limpieza según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago trábese embargo de sus bienes consistentes en un lote de terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Santa Fé entre las de Rioja y Tucumán, designado con el Nº 10, Catastro N.º 7793, hasta cubrir la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que estiman suficiente para cubrir la deuda y gastos del juicio. Art. 2º — Cítese, lo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma. Art. 3º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. — (Fdo.): Arturo Torino — Intendente Municipal. Lo que el suscrito Jefe de Apremios hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 8 de 1947. Martín Aramayo Zambrano, Jefe de Apremios. Importe \$ 12.40.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2717:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1947, a las 15 horas, la adjudicación del arrendamiento y explotación del "Hotel Salta" por el término de cinco (5) años con opción a renovación por otro término igual de acuerdo a la Ley de Contabilidad y a las cláusulas contenidas en el proyecto de contrato y que forma parte integrante del Decreto — Base de Condiciones — N.º 4060|947, documentación ésta que podrá solicitarse en la Dirección General de Inmuebles.

Las propuestas serán dirigidas a la Dirección General de Inmuebles, calle Mitre 635, Ciudad de Salta, en sobres cerrados y lacrados hasta dos horas antes de la hora indicada para el acto de apertura, con la siguiente leyenda impresa en un ángulo del sobre: "Pro-

puesta para la licitación de la explotación del Hotel Salta".

Ing. Francisco Sepúlveda
Director General de Inmuebles

Pascual Farella

Secretario Direc. Gral. Inmuebles

Importe \$ 20.20.

e|13 al 28|5|47.

Nº 2716:

DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública, para el día 30 de Mayo de 1947, a horas 11, por valor de \$ 42.000.— (Cuarenta y dos mil pesos m/n.), para la provisión de Instrumental, Muebles Sanitarios, Artefactos Eléctricos, Artículos de Almacén y Tienda, con destino a las Estaciones Sanitarias de "Morrillo", "Campo Santo", "Rosario" de Lerma, "Cachi", Hospital San Roque de Embarcación, "Salta de Primeros Auxilios de Anta" y "Hospital San Antonio de los Cobres".

Las firmas proponentes deben ajustarse en un todo al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Sección Compra (Contaduría) Dirección Provincial de Sanidad, calle 20 de Febrero 370 — Salta.

Francisco Castro Madrid

Contador

Importe \$ 20.—

e|13 al 30 5|47.

Nº 2709 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Nº 3870 de fecha 21 de Abril de 1947, llámase a licitación pública para el transporte a playa de ferrocarril, estación Manuela Pedraza, de las siguientes maderas que se encuentran en los inmuebles fiscales denominados "Campo del Cuervo", "Pozo Cercado" y "El Quebracho", próximos a la localidad de Tartagal:

- 326 rollos de cedro y otras especies;
- 79 arranques para postes largos;
- 41 postes largos elaborados.

Las propuestas deberán ser presentadas o remitidas por carta certificada a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, calle España 721, hasta el día 26 de mayo próximo, a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres. En ellas se hará constar además del precio total del transporte, el plazo máximo en que el licitante se compromete a efectuar las tareas y que en ningún caso deberá exceder los seis meses.

La adjudicación será hecha por el señor Director General dentro de los tres días de haberse abierto las propuestas, ad-referendum del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Para mayores datos los interesados podrán dirigirse personalmente o por carta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Provincia.

Ing. Agr. LUIS C. WÜST, — Director General.

Importe \$ 36.20.

e|9 al 26|5|47.

Nº 2708 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE RENTAS - PROVINCIA DE SALTA — AVISO DE LICITACION.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 4222 de fecha 3 de mayo de 1947, prorrógase hasta el día 30 del mes en curso, la licitación pública para la provisión de los elementos mecánicos en coordinación con un Plan de Organización Contable, para la Dirección General de Rentas, Banco Provincial de Salta, Contaduría General de la Provincia, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y Consejo General de Educación, debiendo los interesados concurrir a las oficinas de la Dirección General de Rentas para retirar el Pliego de Bases y Condiciones, calle Mitre Nº 384, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Las ofertas deben ser formuladas en el sellado de Ley, acompañadas de una boleta de depósito de garantía de Contaduría General de la Provincia, por un valor equivalente al 2% (dos por ciento) del monto de la propuesta, el que será reintegrado a los postores cuyas propuestas no hayan sido aceptadas. Las estipulaciones del Decreto Nº 3822 serán las bases de la licitación, a la que se ajustarán los proponentes y la Dirección General de Rentas. Fijase para la apertura de las propuestas el día 30 de mayo de 1947 a las 10 horas, la que se efectuará en el Despacho del Director General de Rentas, con la intervención del señor Escribano de Gobierno.

Gobierno. Salta, 7 de Mayo de 1947.

JUAN B. OCAMPO — Director General de Rentas.

Importe \$ 40.40.

e|9 al 29|5|47

Nº 2692 — DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Llámase a licitación Pública, para el día 23 de Mayo de 1947 a horas 11, por un valor aproximado a \$ 180.000.— (Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional) para la provisión de Drogas, Medicamentos y Material Sanitario, con destino a Depósito y Suministros de la Repartición, autorizada según Decreto Nº 4019 del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de conformidad con la Ley de Contabilidad de la Provincia y al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Secc. Compras (Contaduría) calle 20 de Febrero 370, Salta.

Salta, Mayo 5 de 1947.

FRANCISCO CASTRO MADRID — Contador.

Importe \$ 20.—.

e|5 al 23|5|47

ADMINISTRATIVAS

Nº 2654:-

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES EDICTO DE EXPROPIACION

Por disposición del Decreto Nº 3973|1947, se notifica a la razón social Ingenio y Refinería "San Martín del Tabacal" Sociedad Anónima y a todos los que se consideren con derechos,

que se procederá al cumplimiento de la Ley N° 746 de fecha 11 de Setiembre de 1946, en virtud de la cual se dispone la expropiación de 100 Has. de terreno en el lugar denominado "El Tabacal", Departamento de Orán y que comprende:

Fracción ubicada frente a la Estación del F. C. C. N. A. "El Tabacal" colindante con la Ruta Nacional N° 50 de Pichanal a Orán y cuyos límites son:

Noreste: con la Ruta precedentemente mencionada que la separa de la Estación del F. C. C. N. A. "El Tabacal".

Noroeste: por una línea de 716 mts. de longitud, que partiendo de la Ruta N° 50 en un punto situado a 1110,45 mts. al N. O. del eje de la Estación "El Tabacal", corre en dirección S. O. hasta 40 mts. antes de su cruce con la vía decauville principal del Ingenio y Refinería "San Martín" del Tabacal", Sociedad Anónima.

Sudoeste: por una línea de 1423,80 mts. de longitud que partiendo del punto terminal del límite N. O. corre paralela a una distancia de 40 mts. de la vía decauville mencionada precedentemente en dirección S. E.

Sudeste: por una línea que partiendo del punto terminal del límite S. O. corre paralela a una distancia de 10 mts. del borde de un canal de riego, hasta dar con la prolongación de la Ruta N° 50, punto inicial del límite Noreste y que se encuentra ubicado a 274 mts. al Sudeste del eje de la Estación "El Tabacal", medido sobre la Ruta N° 50.

La descripción mencionada está de acuerdo a los levantamientos realizados por la Dirección General de Inmuebles y los planos pueden ser consultados por los interesados en su sede Mitre 635, Ciudad.

De conformidad con el procedimiento que determina la Ley N° 1412 (Originaria 133) en su artículo 3°, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 13 de Mayo del año en curso, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Salta, abril 23 de 1947.

Ing. Francisco Sepúlveda, Director General de Inmuebles. — Pascual Farella, Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

Importe \$ 48. —

e|23|4|47 — v| 13|5|47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3648 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 671 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Guzmán Manuel R. - Regulación de honorarios en el juicio sucesorio de Nazario Amado, como perito partidor.

C.R.: Honorarios - El interesado no apela y pide sean elevados en el memorial. Decretos - leyes.

DOCTRINA: No habiendo interpuesto el interesado recurso alguno contra el auto de regulación, importa consentir el monto de la regulación fijada por el Juez "a-quo". Dicho consentimiento excluye toda posibilidad de que el Tribunal tome en cuenta el pedido de que la retribución de su trabajo sea elevada.

No habiendo la legislatura aprobado con fuerza de ley los decretos que el gobierno de facto dictara en su oportunidad, investido de poderes legislativos, carecen de valor y de fuerza de ley.

Salta, Abril 16 de 1947.

Y VISTOS: Los del juicio: "Guzmán Manuel R. - Regulación de honorarios en el juicio sucesorio de Nazario Amado, como perito partidor", Exp. N° 8718, del Juzg. de la Inst. en lo Civil 3a. Nom., venidos en apelación por recurso interpuesto a fs. 5 por el Sr. Defensor Oficial, en contra de la resolución de igual foja que regula el honorario del perito don Manuel R. Guzmán en la suma de dos mil seiscientos pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las constancias de autos, el profesional en cuyo favor se practicó la regulación en este caso, no interpuso recurso alguno en contra del auto de fs. 5, lo que importa consentir el monto de retribución fijado por el Sr. Juez "a-quo" en su citada resolución. Dicho consentimiento excluye toda posibilidad de que este Tribunal tome en cuenta el pedido formulado a fs. 8 por el actor, en el sentido de que la retribución de su trabajo sea elevada a la suma estimada a fs. 1. Así se declara.

Que aún a los efectos de resolver el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Defensor Oficial de Menores, es necesario considerar si el Decreto N.º 9862 G, dictado por el Sr. Interventor Federal de la Provincia, el día 31 de Diciembre de 1941, publicado en el Boletín Oficial N.º 2647, del 4 de Enero de 1946, en la época del gobierno de facto que imperaba en la República al triunfar la revolución del 4 de Junio de 1943, tiene en la actualidad vigencia obligatoria como norma legal.

Que a este respecto, es de hacer notar que en el caso que se registra al f° 384, del L. VII de Causas Civiles de esta Sala, se hizo aplicación del citado decreto porque el Tribunal entendió que éste asumía naturaleza de decreto - ley, obligatorio en el momento en que el profesional prestó sus servicios. Esto resulta bien claro de la recordada decisión.

Que, en la época en que el Sr. Manuel R. Guzmán se posesionó del cargo y prestó sus

servicios como perito partidor del juicio sucesorio de don Nazario Amado, al que estos autos se vinculan, tanto el Estado Nacional cuanto al Provincial habían dejado ya de estar gobernados por autoridades de hecho, sustituidas éstas por los funcionarios constitucionales. Los tres poderes estatales — Ejecutivo, Legislativo y Judicial— fueron normalmente constituidos en su plenitud constitucional.

Que es innegable que, teniendo en cuenta la naturaleza de las relaciones jurídicas que las disposiciones del citado decreto tratan de reglar, solo pueden ser impuestas con carácter obligatorio por una ley que debe ser dictada por el Poder Legislativo. Y no habiendo la Legislatura local aprobado con fuerza de ley al decreto aquel que en su oportunidad dictara el gobierno de facto, investido de poderes legislativo, va de suyo que actualmente carece de valor y de fuerza de ley. Para el caso, valen los argumentos que este Tribunal ha sostenido respecto del arancel proyectado por los Conjueces del Tribunal Topográfico (L. V Civ. f° 230 y 235 y L. VI Civ. f° 225).

Que sentado lo que antecede, teniendo en cuenta el monto del haber sucesorio sujeto a partición; la naturaleza de la pericia; la forma como ésta fué realizada y demás factores de legal cómputo, el honorario regulado a favor del perito partidor don Manuel R. Guzmán, resulta algo elevado.

En consecuencia;

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REDUCE a la cantidad de un mil seiscientos pesos moneda nacional el honorario de referencia, quedando así modificado el auto de fojas cinco, en cuanto fué objeto de recurso.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCÍA.

Ante mí: Ricardo Day, Secretario Letrado.

N° 672 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Recurso extraordinario. - Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Exp. N° 135 de la Dirección General de Minas y 2058 de la Sala 2a., caratulado: "Minas San Lorenzo - 6 pertenencias - Standard Oil Co., Revocatoria registro de mina".

C. R.: Improcedencia del recurso extraordinario de la Ley 48, art. 14.

DOCTRINA: Si el recurrente fué oído en ambas instancias, es inadmisibles su pretensión de que el Tribunal de alzada se pronunció violando la garantía constitucional de la defensa en juicio (art. 18 de la Constitución Nacional y art. 26 de la Constitución local); en tal caso, carece de asidero el aserto de que la cuestión federal surja con motivo de la misma sentencia y por tanto el recurso extraordinario no procede.

Salta, 5 de mayo de 1947.

VISTO: el recurso extraordinario para ante

Corte Suprema de Justicia de la Nación, interpuesto por "Yacimientos Petrolíferos Fiscales", y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se funda en la afirmación de haber violado en su perjuicio la garantía constitucional de la libre defensa de la persona y los derechos (art. 18 de la Constitución Nacional y art. 26 de la Constitución de Salta). Pero tal aserto no se concilia con el hecho de que, como consta en los autos (fs. 268|71, 286 y 288|92) él ha sido ampliamente oído en am-

bas instancias.

Que la cuestión federal no se ha planteado en oportunidad por el recurrente, de tal modo que este Tribunal no ha podido pronunciarse sobre ella. Por otra parte, el argumento de que cuestión de tal naturaleza surge de la sentencia "misma pronunciada por esta Sala (fs. 304 a 306) en razón de que con ella se habría violado la garantía de defensa en juicio, carece de todo asidero legal, en virtud de lo expresado en el anterior considerando;

Que en consecuencia resultan inapelables al caso las previsiones de los arts. 6º de la Ley

4055 y 14 de la Ley 48 (invocados por el recurrente).

Por ello, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE: NO HACER LUGAR al recurso extraordinario interpuesto.

Cópiese, notifíquese y bajen los autos principales.

ADOLFO A. LONA. — RICARDO REIMUN-
DIN. — NESTOR E. SYLVESTER.

Ante mí: Ricardo Day, Secretario Letrado.

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION—
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1947